CONVENIO MODIFICATORIO N ° 03/2011

ADQUISICION DE PASAJE Y HOSPEDAJE
CONTRATACION DIRECTA
CONTRATISTA: **AMITOUR S.A.**

En la ciudad de San Lorenzo a los 17 días del mes de Octubre del año dos mil once, entre la *FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS.* Representada por el Decano el Prof. Dr. Andrés Amarilla., constituyendo domicilio en el Campus Universitario de esta ciudad, en adelante LA FACULTAD y la Empresa AMITOUR S.A., Lic. Ramón Yamil Riveros y la Lic. Miriam González los representantes legales, con RUC Nº 80024359-5, domiciliados en la calle Avda. Aviadores del Chaco 1.690 de la ciudad de Asunción, en adelante la EMPRESA, convienen en celebrar el presente contrato para la Adquisición de Pasaje y Hospedaje para Invitados, con base a las siguientes cláusulas.-

Cláusula Primera: Objeto

La Facultad de Ciencias Químicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Inc. c), los Arts. 34°, 37° y 63° de la Ley 2.051/03 y su modificación por la Ley N° 3.439/07 de "Contrataciones Públicas", y los Arts. 36°, 63°, 74°, 76°, 77°, 78°, 81° y 86° del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la citada Ley, el Decreto 5.174/2005 que modifica dicho legislación, la Circular Nº 3 del 2 de marzo del 2006 de la UCNT; el Art. 43, del Estatuto Universitario, contrata los servicios de la firma: AMITOUR, para la prestación de ADQUISICION PASAJE Y HOSPEDAJE, considerando la necesidad de modificar el monto del 20%. Según resolución Nº 728 de fecha 10 de Octubre

Ítem	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	78111502-002	**Pasaje Vía Aérea, con itinerario solicitado de acuerdo a la necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo para profesores e invitados especiales**	AMITOUR	NACIONAL	UNIDAD	EVENTO	1	1	**15.000.000**	**15.000.000**
		SERVICIOS CONEXOS OFRECIDOS POR LAS AGENCIAS DE VIAJES 1) Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje 2) Emisión de tickets en días no hábiles. 3) Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.								

AMITOUR S.A.

		4) Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.							
		5) Reserva de hoteles en el país y en el exterior.							
		6) Asesoramiento para la recuperación del equipaje extraviado.							
		7) Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.							
		8) Confidencialidad.							
		9) Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.							
		10) Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia							
		11) Esta lista de SERVICIOS CONEXOS no es limitativa							
		SERVICIOS ADICIONALES *(CON COSTOS)* OFRECIDOS POR LAS AGENCIAS DE VIAJES, que pueden ser:							
		1) Transporte a y desde el aeropuerto en Asunción.							
		2) Arreglos para convenciones y reuniones							
		3) Pago de hotel en destino, alquiler de autos, entrega de los boletos en otros puntos fuera del radio urbano en donde está localizada la agencia y la institución;							
		4) Entrega de los boletos en otros puntos fuera del radio urbano en donde está localizada la agencia y la Institución.							
		5) Otros							
		6) Esta lista de Servicios Adicionales no es "LIMITATIVA"							

AMITOUR S.A.

Cláusula Segunda: Modificaciones Específicas al Contrato.

Ambas partes acuerdan modificar el Contrato de fecha 16/02/2011, conforme al **Artículo 63** de la Ley Nº 2.051/03, que textualmente dice: "*Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los servicios de que se trate.

Cualquier modificación de los contratos deberá formalizarse por escritos por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o está facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."

De acuerdo al artículo 86º del Decreto Nº 21.909/03, dice cuanto sigue: *"Convenio modificatorio en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuestos en el artículo 63º de la Ley."*

Cláusula Tercera: Precio y Valor del Contrato Modificado

El precio total de la obra señalada en la Cláusula segunda del contrato Nº 001 suscrito en fecha 16/02/2011, teniendo en cuenta las modificaciones en las planillas de especificaciones técnicas señaladas precedentemente, *se mantienen invariables*. Dicho monto será pagado en las condiciones pactadas en el aludido Contrato de fecha 16 de Febrero de 2011, y a entera satisfacción del **CONTRATANTE**. Conforme al cuadro de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la Dirección Administrativa y Financiera dependiente de la CONTRANTE, autorizará el pago acorde a la disponibilidad presupuestaria, en un plazo máximo de 30 (treinta) días.

Cláusula Cuarta: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El **CONTRATISTA** había presentado, una PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 5 % del valor máximo estipulado en el Contrato de fecha 16 de Febrero de 2011, la cual conjuntamente con el presente Convenio Modificatorio forman parte anexa del mencionado contrato. El presente Convenio Modificatorio es suscripto por ambas partes a los únicos efectos señalados en el mismo, quedando subsistentes, aplicables y exigibles de pleno de derecho todas las demás cláusulas pactadas en el mencionado Contrato.

Cláusula Quinta: Jurisdicción

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del Convenio Modificatorio y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Lorenzo.

Amitour S.A
Empresa Adjudicada

Prof. Dr. ANDRES AMARILLA
Decano